

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022 – 00427

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por CLARA ESTHER MEJIA DE GIRALDOLUZ MARINA BERMUDEZ ESLAVA contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

2) VINCULAR a la doctora ALEXANDRA BORJA PINZÓN en calidad de Directora de Reparaciones (E), al Director de Atención Social Humanitaria, al doctor RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, al Director Técnico de Reparaciones doctor, al Director de Registro y Gestión de la Información EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ, al Directora Técnico de gestión interinstitucional, al Director, de Gestión Social y Humanitaria doctor HECTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ y a VANESSA LEMA ALMARIO en su condición de representante legal o quienes hagan sus veces, todos de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comunique que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER como prueba la documental aportada con la petición de amparo.

5) REQUERIR a la accionante para que aporte la petición que incoó ante la entidad accionada y que dio lugar a la entrega de la documental a que hace alusión en la tutela. Lo anterior, porque no es claro que pidió o requirió a la entidad porque solo se menciona que se aportó los documentos requeridos.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0382cb1c61f9a4fe41ab2a84566b8726d3570d1ec7d18ad4614ab028803b89**

Documento generado en 07/10/2022 07:08:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>